

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación, confirmamos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en cuanto se declaró incompetente para conocer de este recurso, y asumiendo nuestra propia competencia, declaramos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Viviendas de Renta Limitada, S. A.", contra acuerdo del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos y su confirmación tácita, por silencio, por parte del Ministerio de la Vivienda. Declaramos válidos dichos actos expreso y presunto y absolvemos a la Administración de las pretensiones deducidas por el recurrente en este proceso. Sin costas en ninguna de las instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

11001 *ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la Resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Pájara (Las Palmas).—Recursos de alzada interpuestos por don Gregorio Pérez Alonso, don Cristóbal García Blaisry y doña Juana Bertrán Trujillo, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas, de 21 de diciembre de 1978, que suspendía el trámite de aprobación definitiva del plan especial de ordenación turística «Costa de Pájara», en el término municipal de Pájara (Las Palmas), al objeto de subsanar defectos procedimentales y reparos técnicos.

Se acordó:

a) Declarar inadmisibles, por haber sido presentado fuera de plazo, el recurso formulado por don Gregorio Pérez Alonso.
b) Estimar en parte los recursos interpuestos por doña Juana Bertrán Trujillo y don Cristóbal García Blaisry, y, en consecuencia, rectificar el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Las Palmas de 21 de diciembre de 1978, que suspendía la aprobación del plan especial de ordenación turística «Costa de Pájara» en el término municipal de Pájara (Las Palmas), al objeto de subsanar defectos procedimentales y reparos técnicos, en el sentido de denegar la aprobación definitiva del precitado plan.

2. Zaragoza.—Recurso de alzada interpuesto por la Sociedad mercantil «Torre Barajas, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza de 10 de octubre de 1977, aprobatorio de modificación de accesos a la urbanización Torre Barajas, en Zaragoza.

Se acordó:

1.º Estimar el recurso de alzada formulado por «Torre Barajas, S. A.», revocando el acuerdo dictado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza del día 10 de octubre de 1977, por el que se aprobó definitivamente el proyecto de accesos de Torre Barajas a camino de Herederos.

2.º Denegar la aprobación definitiva del mencionado proyecto.

3.º Subsanan el error padecido, en el sentido de que no fue instada la aprobación definitiva por la Sociedad recurrente, sino por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones, que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe, contra las números 1 y 2, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en

el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

11002 *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.104.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.104, interpuesto por «Inmobiliaria Astillero, S. A.», contra resolución de 11 de marzo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el presente recurso número cuatrocientos seis mil ciento cuatro/setenta y cinco, interpuesto por «Inmobiliaria Astillero, S. A.», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de once de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que confirmó, en alzada, la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de seis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se acordó imponer a la Empresa ahora recurrente, como autora de la infracción del número seis del apartado c) del artículo ciento cincuenta y tres del Reglamento de la Ley de «Viviendas de Protección Oficial», la sanción de cincuenta mil pesetas de multa y la obligación de la realización de determinadas obras en la finca sita en el Paseo Marítimo de Barcelona, sin número; debemos, entrando a conocer sobre el fondo del recurso, declarar como declaramos la estimación del mismo por no ser conformes a derecho las Resoluciones en él impugnadas, las que anulamos y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo.—Sr. Director general de Arquitectura y Vivienda.

11003 *ORDEN de 28 de marzo de 1980 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Marratxi (Baleares).—Recursos de alzada interpuestos por don Bartolomé y don Bernardino Homar Solivellas contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, de 24 de enero de 1977 y 22 de agosto de 1977, por los que se aprobó condicional y definitivamente el plan parcial del polígono industrial número 20 del plan general de Marratxi (Baleares). Se acordó estimar en parte los recursos de alzada interpuestos por don Bartolomé y don Bernardino Homar Solivellas contra los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, de 24 de enero de 1977 y 22 de agosto del mismo año, por los que se aprobó condicional y definitivamente el plan parcial del polígono 20 del plan general municipal de ordenación de Marratxi (Baleares), revocando dichos acuerdos y devolviéndose a los promotores del referido plan parcial la documentación de éste, con el fin de que se realice un estudio de acceso al referido polígono 20, más congruente con la planificación ya existente y, tras la oportuna tramitación, en su caso, se eleve de nuevo a aprobación definitiva.

2. Málaga.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1978, aprobatorio de rectificación de errores de puntos rojos del plan general de dicha ciudad. Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga, ampliado por escrito de 14 de abril de 1978, contra la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1978, aprobatorio de rectificación de errores de puntos rojos del plan general de dicha ciudad, y en consecuencia se modifica la resolución impugnada, aprobando el referido estudio conforme a lo contenido en el último considerando de la presente resolución.

3. Alcañiz (Teruel).—Recurso de alzada interpuesto por don Rafael Belda Belenguer, en representación de «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 11 de noviembre de 1977, aprobatorio del plan general de Alcañiz. Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Belda Belenguer, en representación de «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 11 de noviembre de 1977, en el sentido de suspender la Ordenación de la manzana señalada con el número 22 en el plano 2-7-2, de numeración de manzanas del plan general, y situada entre las calles Belmonte de Mezquín, Manuel García, avenida de José Antonio y calle sin nombre, para que los propietarios afectados aporten soluciones alternativas al Ayuntamiento, en un plazo máximo de seis meses, y que una vez aprobado por la Corporación Municipal se remita a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva e inclusión en el plan general, significándose que de no cumplimentarse el indicado plazo, o en el caso de que estas soluciones alternativas no merecieran la aprobación del Ayuntamiento y Comisión Provincial de Urbanismo, quedará en vigor la Ordenación prevista para esta manzana en el plan general, confirmándose el resto de la resolución recurrida en sus propios términos.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe: Contra las números 1 y 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 2, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

11004 RESOLUCION de 2 de mayo de 1980, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia convocatoria de adjudicación de 12 becas para Arquitectos y Arquitectos Técnicos en trabajos de restauración arquitectónica, en cumplimiento del Decreto 2328/1975, de 23 de agosto.

Por Decreto 2328/1975, de 23 de agosto, se crearon becas para especialización en trabajos de restauración arquitectónica, abarcando los campos de la Restauración de monumentos y Revitalización de conjuntos, tanto histórico-artísticos como de Arquitectura típica regional, mediante su provisión en cursos anuales a través de las oportunas convocatorias.

De conformidad con dicho Decreto se anuncia para el año 1980 la correspondiente convocatoria, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar estas becas los Arquitectos y Arquitectos Técnicos españoles con título expedido con fecha posterior a 1974, así como los Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos, sin limitación en la fecha de expedición de su título.

Segunda.—El número de becas que se convocan es de 12, distribuidas de la siguiente forma:

- a) Seis becas para Arquitectos españoles.
- b) Tres becas a cubrir entre Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos.
- c) Tres becas para Arquitectos técnicos españoles.

La falta de aspirantes para cubrir los cupos señalados en los apartados b) y c) será cubierta entre aspirantes del apartado a).

Tercera.—La duración de las becas será de cuatro meses improrrogables, y la dotación de cada becario será de 80.000 pesetas, que se abonarán en dos plazos a la mitad del curso y al finalizar el mismo.

Cuarta.—Los trabajos se realizarán en locales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en Madrid, de las ocho horas treinta minutos a las catorce treinta horas, de lunes a viernes, siendo obligatoria la asistencia a ellos, así como cuantos viajes de tomas de datos y prácticas se programen.

Quinta.—Los aspirantes se comprometerán previamente, en comparecencia a que serán citados a partir del 1 de julio, a cumplir con el horario y programas de trabajo, entendiéndose que dicho horario es incompatible con el de cualquiera otra beca o actividad.

Sexta.—El incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior significará la pérdida de la beca.

Séptima.—Los trabajos se llevarán a cabo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 1980, quedando todos ellos en propiedad de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Octava.—Al término del curso se expedirán por el Jurado tutelar de las becas los correspondientes diplomas o certificados a los becarios que se hayan hecho acreedores de los mismos.

Novena.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Vivienda, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en las Delegaciones Provinciales o en las dependencias a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes se acompañarán: Expediente académico, fotocopia del título, currículum vitae, foto-carné, justificación del interés por los problemas de la restauración de monumentos y revitalización de conjuntos tanto histórico-artísticos como de la arquitectura típica regional, y relación de trabajos profesionales y académicos sobre estas materias si se hubieran realizado.

En las instancias deberán consignarse claramente la dirección y el teléfono donde pueden ser localizados los aspirantes.

Décima.—La selección de becarios será hecha por el Jurado tutelar de las becas, constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Arquitectura y Vivienda.

Vocales:

El Subdirector general de Arquitectura; el Jefe del Servicio de Restauración Arquitectónica; un Catedrático nombrado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y otro por la Escuela de Arquitectos Técnicos.

Actuará como Secretario el Arquitecto coordinador del curso de formación de becarios de CETRA.

Undécima.—Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se comunicará a los solicitantes seleccionados su designación, fecha y lugar donde deberán presentarse:

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Director general, Antonio Vallejo Acevedo.

Sres. Subdirector general de Arquitectura y Secretario general de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

MINISTERIO DE TRABAJO

11005 RESOLUCION de 6 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la plantilla orgánica con clasificación general de puestos de trabajo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Vista la propuesta formulada por esa Dirección ejecutiva sobre plantilla orgánica del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo,

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le viene reconocida en el artículo tercero, apartado 1.º, del vigente Estatuto de Personal del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, aprobado por Orden ministerial de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 20, apartado 1, del mismo texto reglamentario, ha tenido a bien resolver:

1.º Se aprueba la plantilla orgánica general de los Cuerpos profesionales enumerados en el artículo 10 del Estatuto de Personal del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo con efectos de 1 de enero de 1980, con arreglo a la siguiente distribución de Cuerpos, Escalas y, en su caso, grupos:

1. Cuerpos Generales:		
1.1. Cuerpo de Titulados Superiores		697
1.1.1. Escala de Administración	51	
1.1.2. Escala de Letrados	6	
1.1.3. Escala de Servicios Sanitarios	242	
1.1.4. Escala de Servicios Técnicos	385	
1.1.5. Escala de Estadística e Informática.	13	
1.2. Cuerpo de Titulados Medios		777
1.2.1. Escala de Administración	39	
1.2.2. Escala de Servicios Sanitarios	134	
1.2.3. Escala de Servicios Técnicos	592	
1.2.4. Escala de Estadística e Informática.	12	
1.3. Cuerpo de Ejecutivos		291
1.3.1. Escala de Administración	251	
1.3.2. Escala de Servicios Técnicos	30	
1.3.3. Escala de Estadística e Informática.	10	